

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8267

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 14 al 16 de Diciembre)

Gobierno Civil

Núms. 2776 y 2780
SUBSISTENCIAS
Llegadas el día 11 del actual en el vapor *Bellver* procedente de Barcelona.
Harina 30.000 Kgs.
Llegadas el día 12 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Alicante.
Trigo 10.000 Kgs.
Harina 125.000 »
Cebada 39.600 »
Avena 30.190 »
Salvado 40.000 »

Palma 16 de Diciembre de 1919.
El Gobernador Presidente,
Agustín Díez
Núm. 2757
OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Luis Pascual Bauzá, en concepto de Director Gerente de la Sociedad «Alumbrado por Gas», la autorización necesaria para sustituir los motores de explosión que debía colocar en la Central eléctrica que tiene concedida en esta Capital, por máquinas a vapor, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras Públicas (calle del Temple, n.º 5-1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.
Palma 12 Diciembre 1919.
El Gobernador,
Agustín Díez

Nota que se cita en el anterior anuncio
D. Luis Pascual, Director Gerente de la Sociedad «Alumbrado por Gas», solicita la debida autorización para sustituir en la Central cuya instalación le fué concedida en 3 de Julio último las máquinas de explosión a gas pobre por las siguientes máquinas a vapor: una de 150 H. P. horizontal a 12 atmósferas otra de 300 H. P. a 180 revoluciones

accionando directamente un alternador de 300 k. v. a. y por último una turbina de 950 k. v. a. a 3.000 revoluciones trabajando a 12 kilogramos con vapor recalentado a 300 grados.

La red de distribución concedida no se modifica ni se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.
Palma 12 Diciembre 1919.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Junta Provincial de Subsistencias

Núm. 2781
Presidencia
El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos en telegrama del día 12 de los corrientes me dice lo que sigue:
«Teniendo en cuenta traslado a Barcelona Inspector Señor Bañares y para el caso de que los otros dos Inspectores Señores Pejo y Ribot optaran por continuar en sus destinos en Ayuntamiento esa Capital deben ambos para que no se perjudique servicio continuar desempeñando el de esa Inspección hasta que se posesionen los que se nombren para sustituirlos percibiendo la misma indemnización que hasta aquí.»
Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 17 de Diciembre de 1919.
El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO
En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco Terán y Morales, Leganero de Caminos, Canales y Puertos,
Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.
Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.
ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar
(Gaceta 16 de Diciembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.; Siendo notoria la conveniencia de autorizar el uso de procedimientos mecánicos adecuados para la expedición de aquellos documentos públicos que no exijan una forma de superior garantía de autenticidad; respondiendo con esto a diversas reclamaciones hechas por órganos de la opinión, deseosos de facilitar cuanto sea posible

los servicios de la Administración mas en contacto con los intereses particulares y anticipando normas que tendrán cabida, como proceptos concretos, en el actual proyecto de Reglamento para la ejecución de la ley del Notariado;
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente;

1.º Se autoriza a los Notarios para que puedan usar la máquina de escribir en las copias, testimonios por exhibición, y, en general, en todo documento que no sea escritura o acta matriz.

Dichos funcionarios, en las copias a máquina que expidan, dejarán un margen blanco por la parte del cosido, y otro por el opuesto, de 50 milímetros el primero y de 30 el segundo, debiendo contener 20 líneas la plana del sello y 23 las demás, con 17 sílabas en cada línea ensanchando o reduciendo, en la medida necesaria para este efecto los márgenes expresados.

2.º Podrán también los Registradores de la Propiedad usar máquina de escribir para toda clase de documentos destinados a mantener sus relaciones oficiales con los particulares y con los demás funcionarios y Autoridades, así como en las certificaciones que expidan del contenido de los asientos del Registro, sometidos, en lo posible, a las formas requeridas en la disposición anterior para las copias de documentos notariales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1919.

AMAT
Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 13 de Diciembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio
El Ministro de S. M. en Copenhague comunica a este Departamento que el Gobierno de Dinamarca, por Decreto de 8 de Noviembre último, ha levantado la prohibición vigente para la exportación de crines, excepto las de cola de caballo, y de vaca raíces, nabos, coliflores, coles «surtheps», zanahorias y castañas de India.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 13 de Diciembre de 1919 — El Subsecretario, E. de Palacios.

El Embajador de S. M. en Londres comunica a este Ministerio que el Gobierno británico, por decisión del Ministerio de alimentación, ha levantado, a partir del 19 de Noviembre último, todas las trabas que existían para la venta e importación del alcohol en el Reino Unido.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 13 de Diciembre de 1919.— El Subsecretario, E. de Palacios.

Por Decreto del Gobierno de Dinamarca, de fecha 12 de Septiembre último, quedan levantadas las prohibiciones de exportar vigentes para los artículos siguientes:

Motores automoviles aunque estén completos (con neumáticos y cámaras de aire) y piezas sueltas de automoviles, excepto neumáticos y cámaras.

Maderas en bloque y en planchas, excepto kuba, caoba tek y whiteroced en bloque roble y danés.

Material sanitario.

Toda clase de artículos de Medicina y Farmacia, excepto los siguientes: vinagre, yeso calcinado, miel, manteca de cacao y soda, así como aquellas para los que existían prohibiciones especiales como son alcohol, goma chocolate, corteza de Roble, sebo y grasa, jugo de frutas, almidon, aceite vegetal, lino, mostaza, brea, azúcar, jabón y trementina.

Sacos de algodón y de yute.

Termómetros y jeringas para uso medical.

Agujas para máquinas de trabajos de punto.

Tintes para telas y productos como anilina, benzol, cresol y matacresol parafina y bujias de parafina.

Máquinas para géneros de punto.

Bicicletas, aun cuando estén completas; es decir, con neumáticos y cámaras de aire.

Balsamos y gomas (para uso medicinal).

Cortezas, hijas y raíces (para uso medicinal).

Especialidades farmacéuticas, como atophen e hydrochinon, y ácidos orgánicos.

Bujias de estearina y preparados de cresol.

Papeles viejos.

Pimienta.

Crema para limpiar calzado.

Pomadas y polvos para limpiar cueros y metales, así como materiales para dichos artículos, como parafina, cerasina, etc., excepto la trementina.

Platino y hojas de platino.

Huevos en polvo.

Acido sulfúrico.

Celuloide en bruto y restos de celuloide.

Collophan.

Fibras vegetales.

Anilias recubiertos o no de celuloide.

Agar agar.

Fibras vulcanizadas.

Mica.

Especies.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Diciembre de 1919.— El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 14 de Diciembre)

Núm. 2755

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases Pasivas

ANUNCIO.—El jueves, 18 del corriente, se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria-pagadora de Hacienda, en la siguiente forma.

Día 18.—Montepío Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Día 19.—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Días 20 y 22.—Nóminas sin distinción.

Palma 13 de Diciembre de 1919.—El Interventor de Hacienda, José A. Poggio.

Núm. 2770

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—No habiéndose recibido hasta la fecha en esta Administración la certificación de Pagos de los Ayuntamientos de Costix, Esporlas, Ibiza y Mercadal correspondiente al 2.º trimestre del año económico 1919-20, el Señor Delegado de Hacienda con fecha 13 del actual ha acordado conceder un plazo improrrogable de cinco días para que remitan dicha certificación y transcurrido el mismo sin haberse recibido el documento de referencia, sin otro aviso imponer al Ayuntamiento de Costix la multa de pesetas 17'50, y a los restantes Ayuntamientos mencionados la de pesetas 37'50 a cada uno.

Lo que por analogía con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas se pone en conocimiento de los citados Ayuntamientos no obstante haberse trasladado ya por oficio.

Palma 15 de Diciembre de 1919.—El Administrador, Emilio de la Herran.

Núm. 2778

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiéndose satisfecho sus descubiertos de una finca rústica situada en el término Municipal de María los legitimarios Juan Mas Bauzá y hermanos, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo satisfacer los interesados sus débitos dentro del plazo de tres días con sujeción al artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 15 Diciembre de 1919.—El Tesorero, P. I., José Llompart.

Núm. 2758

D. Francisco Barceló y Calmarí, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que por el arrendatario del arbitrio de Vinos bebidas espirituosas y alcoholes, me ha sido presentada relación de contribuyentes deudores al citado arbitrio correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio y cumpliendo la Instrucción de 26 de Abril de 1900 he dictado la siguiente providencia.

«Vista la anterior relación y espirados los plazos hábiles que se señalaron a los contribuyentes según edicto de cobranza que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, usando de las atribuciones que me confiere la citada Instrucción, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivos descubiertos en la inteligencia que transcurrido el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente no satisficieran los morosos el principal y recargos referidos, se decretará el apremio de segundo grado que consiste en el recargo de quince por ciento por embargo

de bienes y enagenación de los mismos en la forma que preceptua el art.º 66 de la citada Instrucción.»

Palma 15 de Diciembre de 1919.—Francisco Barceló.

Num. 2726

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de las recaudaciones de los arbitrios municipales para durante el 4.º trimestre del año 1919 a 20 y todo el ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestos al público a efectos de reclamación por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y queda señalado al día 28 del actual a las once para verificar las subastas que se dirán bajo los siguientes tipos.

Puestos públicos, 801'00 pesetas.

Matadero, 2000'00 id.

Corral comun, 15'00 id.

El plazo que se señala en este anuncio para presentar reclamaciones empezará a contar el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 12 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario, Monserrat Bestard.

Núm. 2759

AYUNTAMIENTO DE ALG AIDA

ANUNCIO.—El día 23 del corriente mes se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas públicas para arrendar por el 4.º trimestre de 1919 20 o sean los meses de Enero Febrero y Marzo de 1920 los arbitrios ordinarios denominados, Plaza y Matadero de esta villa a las veinte y veintiuna respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría, contra los cuales no se presentó ninguna reclamación.

Servirán de tipo para las subastas las siguientes cantidades:

Para la Plaza 60 pesetas; para el Matadero 125 pesetas;

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse extendidas debidamente, con pliego cerrado a la mesa que presidirá el acto, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que consistirá en el 5 por 100 del tipo. El rematante elevará a definitivo el remate completándole hasta el 10 por 100 del importe del remata, si este se lo reclama:

No se admitirá ninguna proposición que no cubra los tipos expresados.

Si alguna de las subastas resultase decierta por falta de licitadores se celebrará una segunda el día veintisiete del corriente, a las indicadas horas bajo iguales condiciones a excepción de los tipos que serán para la Plaza 48 pesetas, para el Matadero 100 pesetas.

Modelo de proposición

D. N. N.... vecino de.... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por el 4.º trimestre de 1919 20 se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de.... (en letras) pesetas y.... céntimos, sugetándose en un todo a las mencionadas condiciones.

Algaida 15 Diciembre de 1919.—El Alcalde Accidental, Antonio Sastre.—Bartolomé Vanrell, Secretario.

Núm. 2771

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar por medio de subasta pública el servicio de recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa correspondientes al primer trimestre del año natural de 1920 y al año económico de 1920 a 1921, se hace saber al público que la expresada subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a los diez días siguientes al de la publica-

ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con sujeción a las condiciones generales, especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar a la hora diez del expresado día, presidiendo el acto el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y otro Concejal designado por el Ayuntamiento, bajo los tipos mínimos de trescientas veinte y cinco pesetas para los derechos de plaza, y de mil doscientas pesetas para los respectivos al matadero municipal; admitiéndose proposiciones por un plazo de media hora, ajustadas al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Para optar a la subasta habrá de depositarse previamente en arcas municipales la cantidad de setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos en calidad de depósito provisional, y el rematante vendrá obligado a constituir en depósito y en calidad de fianza definitiva el diez por ciento del importe del remate.

El tiempo por el cual se realiza el contrato será de quince meses contados desde el primero de Enero de mil novecientos veinte al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El rematante deberá ingresar en arcas municipales el importe del remate por trimestres anticipados.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan designados todos los letrados de este partido judicial.

Buñola 15 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio Nadal.—El Secretario, Pedro Muntaner.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de....según cédula personal de....clase, n.º....que acompaña, enterado de las condiciones generales especiales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para la recaudación de los derechos de plaza y matadero de esta villa respectivos al primer trimestre del año natural de 1920 y año económico de 1920 a 1921, me obligo a efectuar abonando al Ayuntamiento....pesetas (en letras) por el primer concepto y....pesetas por el segundo, formando un total de... pesetas por ambos conceptos, y sugetarme en un todo a dichas condiciones.

(Fecha en letras—Firma entera)

Núm. 2746

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

El Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual acordó contratar por medio de subasta pública la construcción de todas las unidades de obras sin terminar en el Camino Vecinal que de las Campaneras por el plá del Rey conduce al Puerto de Valldemosa; cuyo acuerdo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días conforme previene el artículo 29 de la instrucción de 24 Enero de 1905.

Valldemosa 14 Diciembre 1919.—El Alcalde, Felto Morey.

Núm 2767

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 11 del actual, acordó someter a una información pública a efectos de reclamación por término de 10 días, la siguiente petición para instalación de motores.

Señores Mayol, Cortés y Compañía, (S. en C.) con domicilio en esta Ciudad, un motor a Gas pobre de 45 a 50 caballos, marca Kortig, con gasogeno por aspiración, para quemar madera, y cuya fuerza motriz se utilizará para el funcionamiento de la fabrica de tegidos, sita en la calle de las Almas núm.º 11.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 305 de las Ordenanzas municipales, para que llegue a conocimiento de las personas que pueda interesar.

Sóller a 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Magraner.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 2761

ALCALDIA DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto municipal económico para el próximo año de 1920-21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 140 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo padrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Selva a 14 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio M.º Noguero.

Núm 2768

ALCALDIA DE DEYA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-21 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Deya a 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Vives..

Num. 2694

D. Bernardo Coll Carbonell, Secretario del Ayuntamiento de Estalenchs, provincia de Baleares de la que es Alcalde D. Salvador Balaguer Palmer.

Certifico: Que en la sesión del día siete de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve el Ayuntamiento tomo entre varios acuerdos el siguiente. «Se dio cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación para hacer la relación de vacantes que se han de cubrir en la próxima elección bienal del Ayunt.º; pues resulta que en 31 de Marzo de 1920 han de cesar los Sres. Concejales siguientes D. Salvador Balaguer Palmer, D. Gaspar Moragues Coll y D. Gabriel Rover Riera.—Acordándose se haga público en esta localidad y se expida del mismo certificación para remitirla Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de referencia. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde accidental y sellada con el de esta Corporación en Estalenchs a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gaspar Moragues.

Núm. 2743

Don Juan M. Sintes Mercadal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mercadal de Menorca.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre próximo pasado, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declarar las siguientes vacantes que, a los efectos del artículo 45 de la ley municipal, han de ser sometidos a la próxima renovación bienal.

Primer distrito.—D. Domingo Ferrer Mascaró, D. Lorenzo Galmés Villalonga, D. José Tuduri Galmés y D. Miguel Orfila Vinent.

Segundo distrito.—Don José Gornés Moll y D. Juan Riudavets Moll.

Y para que conste y surta los efectos legales, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mercadal a ocho Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Lo que se hace público a los efectos de dicha Real disposición.

Mercadal nueve Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan M. Sintes.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2754

D. Sebastian Febrer y Marqués, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ciudadela.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de fecha 24

de Noviembre último, B. O. extraordinario del día 28 Noviembre último, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco del actual acordó declarar las siguientes vacantes, a los efectos del art. 45 de la ley Municipal vigente para ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Primer Distrito.—Don Bernardo de Olives de Olivas, Conde de Torre Saura, D. Bartolomé Fetelech Vives, D. Lorenzo Palliser Villalonga, D. Juan Pons Llorens.

Segundo Distrito.—D. José Cavaller Piris, D. José Seguí Bauzá, D. Guillermo Alba Llorens, D. Miguel Moll Vivó.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ciudadela de Menorca a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Lo que se hace público a los efectos de dicha Real Orden.—Sebastián Febrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Torre Saura.

Núm. 2702

D. Rafael Sard Blanes, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Artá, Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día siete del corriente mes se tomó entre otros, el siguiente acuerdo: «Inmediatamente después se acordó por unanimidad declarar para las próximas elecciones municipales siete vacantes de las cuales hay tres ordinarias en el primer Distrito y cuatro también ordinarias en el segundo Distrito, remitiendo certificación literal de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre último.»

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde accidental en Artá a ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde Accidental, A. Femenias.

Núm. 2703

Juan Carbonell Gual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de María de la Salud.

Certifico: Que esta Corporación, en sesión celebrada en veintinueve de Noviembre último, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

«Vista la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de los corrientes y lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley municipal vigente a propuesta de la Presidencia se acordó su cumplimiento a cuyo efecto, declara que en las próximas elecciones municipales habrán de cubrirse cinco vacantes ordinarias de Concejales, a saber: Dos por el Distrito 1.º y Tres por el Distrito 2.º, acordándose a la vez que este acuerdo se haga público para general conocimiento.»

Y para que conste y con el fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a efectos de publicación en el B. O. libro la presente visada por la Alcaldía en María de la Salud a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Carbonell Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 2705

D. Lorenzo Xamena Más, Secretario del Ayuntamiento de Campos del Puerto, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día seis del actual acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 24 de Noviembre último fijando el número de vacantes de Concejal que han de cubrirse en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, que son a saber:

Por el primer Distrito, tres.—Por el segundo Distrito tres.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extiendo la presente Campos del Puerto a nueve de Diciembre de mil

novecientos diez y nueve.—Lorenzo Xamena, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Bannasar.

Núm. 2720

ALCALDIA DE S. JUAN BAUTISTA

EDICTO.—La Corporación Municipal en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Municipal y R. O. de 24 de Noviembre último, declarar las vacantes ordinarias de los concejales procedentes de la elección del año de 1915, que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1916, a los efectos de la renovación bienal que debe verificarse en el año próximo, y que corresponden a los Señores siguientes:

D. José Ramón Roig, D. Andres Roig Escandell, D. Bartolomé Ferrer Tur, D. Antonio Torres Torres, D. José Serra Boned y D. Pedro Mari Escandell,

Elejidos los dos primeros por las Secciones del Distrito 2.º; el 3.º y 5.º por las del mismo Distrito; el 4.º por las del Distrito 1.º y el último por las del mismo Distrito.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en la R. O. antes mencionada y a los efectos que en la misma se determinan.

San Juan Bautista 6 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Ramon.—P. A. del A.—El Secretario, Luis Llobet.

Núm. 2725

Don Gabriel Carrió Galmés Secretario del Ayuntamiento de la Villa de San Lorenzo de Descardazar.

Certifico: Que examinado el libro de actas de las celebradas por esta Corporación Municipal que obra en la Secretaría de mi cargo, en la que tuvo lugar el día siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve entre otros acuerdos consta el siguiente:

«Dióse cuenta del B. O. Extraordinario del Ministerio de la Gobernación, Real Orden Circular publicada en fecha 28 de Noviembre próximo pasado, al que ordena se proceda necesariamente por los Ayuntamientos antes del día diez de Diciembre actual, la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la primera renovación bienal, complementando al efecto lo prevenido en el art.º 45 de la Ley Municipal vigente; teniéndose en cuenta que al efectuarse la elección en el último bienio, por haberse producido una vacante extraordinaria en el 2.º Distrito fueron elegidos tres Concejales, cuando ordinariamente pertenecen dos, se procedió seguidamente al sorteo del que tenía que cesar, y al efecto se extendieron tres papeletas comprensivas de cada una del nombre de ellos, se introducidas en bolas, y estas en una urna quien suficientemente removida, y extraída una de las tres por un niño menor de diez años, dió por resultado tener que cesar en sorteo de su cargo de Concejal Don Antonio Sansaloni Femenias y en su consecuencia se acuerda declarar vacantes ordinarias para ser sometidas a la elección próxima venidera de Concejales las correspondientes en número de cinco, tres por el 1.º Distrito y dos por el 2.º Distrito; puesto que este Ayuntamiento se compone de un número total de Concejales diez remitiéndose el presente al Gobierno Civil como se previene en la misma.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro firmo y sello la presente visada por el Sr. Alcalde en San Lorenzo de Descardazar a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Gabriel Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Tous.

Núm. 2734

D. Sebastián Perello Trias, Abogado, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Manacor en la Provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de este Ayuntamiento en la correspondiente a la celebrada el día dos del que cursa, consta entre otros el

siguiente acuerdo: «Acto seguido en cumplimiento de lo preceptuado en la Circular del Ministerio de la Gobernación de veinte y cuatro Noviembre pasado publicada en el B. O. de veinte y ocho del mismo mes y de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley Municipal el Ayuntamiento procedió a la declaración de las vacantes ordinarias de concejales puesto que no las hay extraordinarias, que habrán de someterse a la próxima renovación bienal acordándose en consecuencia declarar que las citadas vacantes ordinarias son en número de diez en la forma siguiente: dos en el primer distrito; dos en el segundo; dos en el tercero y cuatro en el cuarto; disponiendo que de dicho acuerdo se remita certificación al M. I. Sr. Gobernador de la Provincia y su publicación en los sitios de costumbre de esta localidad a los efectos povenidos en las disposiciones legales anteriormente citadas.»

Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Alcalde para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la que sello con el de este Municipio en Manacor a diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—S. Perelló Trias.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Galmés.

Núm. 2735

D. Vicente Tur y Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera provincia de las Baleares.

Certifico que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy acordó; declarar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de concejales en la forma siguiente:

Distrito primero: Dos vacantes ordinarias.—Distrito segundo: tres ordinarias.

Y para remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia libro la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Formentera a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Tur, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mayans.

Núm. 2736

Don Pedro Escanellas Serra, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San José.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la expresada Corporación en el día de hoy, consta entre otros el siguiente acuerdo.—«Acto seguido, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de fecha veinticuatro del mes próximo pasado, procedióse a la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias que habrán de someterse a la próxima renovación bienal, ofreciendo el siguiente resultado:

Distrito 1.º—San José, 4 vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—San Jorge, 2 vacantes ordinarias y una extraordinaria por fallecimiento del Concejal poseionado en primero de Enero de mil novecientos dieciocho D. Francisco Mari Torres; acordándose por unanimidad elevar copia literal certificada del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste, libro la presente por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San José a seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Escanellas Serra.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 2748

D. Juan Poch Mulet, Secretario accidental del Ayuntamiento de la villa de Puigpuñent, provincia de Baleares

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, consta: en la del día siete del actual, entre otros acuerdos el siguiente: de orden del Sr. Presidente se dió lectura por mi el infrascrito Secretario a la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre último, y dándose por enterados los Sres. Concejales, se procedió a declarar las vacantes ordinarias

que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal del Ayuntamiento de esta villa, cumpliendo al efecto lo prevenido por el artículo 45 de la Ley Municipal vigente. Cuyas vacantes son en número de cinco por la Sección única Colegio único de este Distrito Electoral de Puigpuñent, y seguidamente se acordó sea publicado un bando en esta localidad en los sitios de costumbre y que se remita certificación literal del acto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su publicación en el B. O. de la misma.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo primero de la mencionada Real Orden Circular expido la presente la que con V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento firmo en Puigpuñent en nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Poch, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 2750

Don José Sabater y Salas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Esporlas provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres de los corrientes consta entre otros extremos, lo siguiente:

«Acto seguido y para el perfecto cumplimiento de la Real Orden Circular de veinticuatro de Noviembre último publicada en el B. O. extraordinario correspondiente al día veintiocho del mismo se procedió a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.—Por el primer distrito, tres vacantes ordinarias correspondientes a Don Tomás Mir y Camps, Don Juan Bosch Matas y Don Rafael Matas Jaume; por el segundo distrito, cuatro vacantes, tres ordinarias correspondientes a Don Jaime Matas Arbós, Don Vicente Font Bordoy y Don Vicente Cabot Calafell y una extraordinaria correspondiente a Don José Sabater y Salas.»

Es copia con el original a que me remita y para que así conste libro la presente de orden y visada por el Señor Alcalde, en Esporlas a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Sabater, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Tomas Mir.

Núm. 2755

D. Guillermo Aulet Pericás, Secretario del Ayuntamiento de Lluchmayor.

Certifico: que la expresada Corporación municipal en la sesión celebrada ayer tomó el siguiente acuerdo:—«Después se leyó una Real Orden circular del mismo Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, disponiendo se proceda por todos los Ayuntamientos a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales. En atención a ella, y visto el expediente de constitución del actual Ayuntamiento, se acordó declarar como vacantes ordinarias, por no haber actualmente ninguna de extraordinarias, para ser cubiertas en las elecciones ordinarias próximas a celebrarse, cinco por el distrito segundo y tres por el tercero que corresponden a los puestos que ocupan los Concejales D. Antonio Ripoll Llompard, D. Antonio Salvá Morá, D. Mariano Rosselló Marcó, D. Antonio Salvá Tomás (difunto), D. Antonio Monserrat Tomas, D. Adolfo Sagristá Llompard, don Juan Monserrat Parets, y D. Gabriel Tomás Cacañil. Al mismo tiempo se acordó comunicarlo al Ilmo Sr. Gobernador Civil en cumplimiento de la citada circular.»

Y para que así conste a efectos de su remisión al Ilmo señor Gobernador Civil expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde accidental en Lluchmayor a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Guillermo Aulet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Miguel Mataró.

D. Bartolomé Escandell Mari, Secretario del Ayuntamiento constitucional del termino municipal de San Antonio Abad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy se extendió una acta en la cual consta entre otros el particular siguiente.—Se dió cuenta de una R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre último, ordenando que antes del día diez del actual se declaren y publiquen las vacantes de Concejales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, declarar las vacantes de Concejales del mismo, que deben cubrirse en las próximas elecciones municipales cuyas vacantes son seis y las producen los Concejales que deben cesar por haber cumplido el tiempo reglamentario en el desempeño de un cargo y son D. José Roselló Ribas, D. Antonio Prats Cardona y D. Jose Costa Costa para el primer Distrito, D. Francisco Planells Rosselló, D. Miguel Cardona Tur y don José Costa Serra para el segundo Distrito, acordándose también se publiquen dichas vacantes.—Es copia.

Y para que conste libro la presente visada por el Señor Alcalde en San Antonio Abad a ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bartolomé Escandell Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 2739

D. Bartolomé Clapés Escandell, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Santa Eulalia del Río.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de hoy por el Ayuntamiento de este distrito, obrante en esta Secretaría de mi cargo consta entre otros el particular siguiente:

«Seguidamente se acordó por unanimidad declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal correspondiente a este distrito, que son las siguientes:

Distrito 1.º que comprende los Colegios de Santa Eulalia y de San Carlos. Se han de cubrir cinco vacantes; cuatro ordinarias correspondientes a los Concejales D. Jaime Torres Mari, D. Vicente Clapés Tur, D. Juan Clapés Mari y D. Jaime Colomar Ferrer; y una extraordinaria motivada por defunción correspondiente al Concejel D. Francisco Ferrer Ferrer.

Al 2.º Distrito que comprende los Colegios de Santa Gertrudis y de Nuestra Sra. de Jesus se han de cubrir tres vacantes mas correspondientes a los Concejales D. José Roig Ramón, D. Francisco Buñi Cardona, y Don Juan Torres Riera; siendo por tanto, ocho el número de vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima elección municipal; acordando por unanimidad remitir inmediatamente certificación literal de dicho acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su urgente publicación en el B. O. de la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del parrafo 1.º de la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre último.»

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Señor Alcalde, en Santa Eulalia del Río a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bartolomé Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Roig.

Núm. 2743

D. Bartolomé Nadal y Bestard, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Marratxi, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y a tenor de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, acordó declarar vacantes ordinarias, para la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, las seis que producen los Señores Concejales que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—D. Francisco Oliver

Gaya, D. Rafael Sastre Bestard y Don José Serra Ramis.

Distrito 2.º—D. Jaime Bestard Barrera, D. Miguel Pizá Mulet y D. Jorge Serra Castelló.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Marratxi a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 2747

Don Bernardo Jaume Oliver, Secretario del Ayuntamiento de Alaró, provincia de Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del actual en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último, procedió a declarar las vacantes que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Concejales, en la forma siguiente:

Por el distrito primero, tres vacantes.

Por el distrito segundo, cuatro vacantes.

Y para que conste libro la presente para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia conforme está prevenido, que visada por el Señor Alcalde, firmo y sello en Alaró a diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bernardo Jaume, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 2760

Don Juan Francisco Marin y Gutierrez, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Rullan Mateu, de apodo des guix, de estado casado, profesión labrador, hijo de y de natural de, vecino de Pollensa, de edad de treinta y cinco años y de paradero ignorado, en causa que se le sigue por raptó de la joven Magdalena Llítra Torrandell cuyas señas se expresan al margen, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de ingresar en la prisión de este partido y de notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión preventiva del partido de Inca (Baleares) a disposición de este Juzgado.

Inca doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Marin.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2773

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En las diligencias que se siguen en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, sobre pago de costas en que ha sido condenado Lorenzo Seguí Boyeras, hoy difunto, vecino que fué de la villa de Muro, en virtud de providencia de fecha de ayer, se hace saber a los herederos desconocidos del propio Lorenzo Seguí Boyeras el fallecimiento del procurador que representaba a su causante en las expresadas diligencias, D. Rafael Payeras Janer; y se les emplaza para que dentro de nueve días se personen en ellas por medio de otro procurador, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Inca diez y seis Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2764

COMANDANCIA EXENTA DE CARABINEROS DE BALEARES

Habiéndose extraviado el nombramiento perteneciente al carabiniere de la Comandancia de Baleares José Rubio Plaza, se anuncia por el presente para

que dicho documento quede nulo en el caso de ser hallado.

Palma 15 Diciembre de 1919.—El Comandante Jefe del Detall, Francisco Maldonado.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Rendón.

Núm. 2765

Habiéndose extraviado el nombramiento perteneciente al carabiniere de la Comandancia de Baleares Pedro Vivanco Lopez, se anuncia por el presente para que dicho documento quede nulo en el caso de ser hallado.

Palma 15 de Diciembre de 1919.—El Comandante Jefe del Detall, Francisco Maldonado.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Rendón.

Núm. 2759

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace sober; Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y siete a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 12 de Diciembre de 1919.—Pablo de Haro.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id id de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, e id. generoso.

Núm. 2711

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santañy.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Territorial Urbana perteneciente al primer trimestre del año 1919-20 de esta población he dictado con fecha 30 de Junio de 1919 la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en el anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pescetas
Margarita Vaquer Soler.	5'17
Catalina Pons Torrens.	1'90
Sebastián Burguera Cauvena.	3'03
Antonio Nadal Caldentey.	2'54
Jaime Obrador Nicolau.	0'26
Jaime Soler Obrador.	0'25
Cosme Vidal de Juan Petro.	0'51

En Santañy a 15 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy.

Núm. 2721

Don Antonio Vich Cladera, Recaudador Ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades Capital perteneciente al año 1919 20 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pescetas
Juana Ana Gelabert Vanrell.	4'77
Isabel M.ª Rosselló Manar.	1'49
Bartolomé Niell Alemañy y otro.	4'95
Miguel Font Auba.	5'49
Catalina Juan Mas.	2'23
Gabriel Mateu Rebassa.	3'41
José Vanrell Florid.	1'73
Bartolomé Durán Bordoy.	5'16
Jorge Ferragut Mateu.	6'68
Sebastián Rams Payeras.	3'71
Margarita Pericás y otra.	13'37
Antonio Buadas Costa.	2'97
Catalina Picornell Coll.	4'95
Bartolomé Niell Manar.	0'87

En Sineu a 6 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Antonio Vich.

Núm. 2750

FERROCARRILES DE SOLIER

El día 31 del actual, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, mediante acta notarial y con arreglo a lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de las obligaciones serie A. y B. emitidas en 12 Julio de 1911 y en 20 Marzo 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.

Soller 12 de Diciembre de 1919.—Por el Ferrocarril de Solier.—El Director Gerente, Estada.

Núm. 2777

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Línea de Palma a Santañy

El día 22 del corriente, a las diez y ocho horas, treinta minutos, tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, con arreglo a lo estipulado en la escritura de emisión de 7 de Septiembre de 1914, el sorteo anual de las Obligaciones del Ferrocarril estratégico de Palma a Santañy, que deben ser amortizadas en 1.º de Enero próximo, a cuyo acto pueden asistir los Sres. poseedores de Obligaciones que así lo estimen conveniente.

Palma 15 de Diciembre de 1919.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Sustituto, R. Blanes Tolosa.

PALMA.—ESQUEMA-TIPOGRÁFICA